



# UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CARRERA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



## REGLAMENTO DE INCLUSIÓN UNIVERSITARIA PARA LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

#### Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos para garantizar la inclusión y equidad en el acceso, permanencia y egreso de los estudiantes en la carrera de Ciencias de la Educación, promoviendo un entorno académico libre de discriminación y barreras, en aplicación a lo dispuesto en la Ley N° 5136/13 de Educación Inclusiva.

#### Artículo 2. Propósito

El propósito del presente Reglamento, es hacer efectivo los principios de integralidad, equidad e inclusión de los estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo.

**Artículo 3.** Los conceptos específicos que se utilizan en el presente Reglamento tendrán las siguientes definiciones:

**a) Alumno con necesidades específicas de apoyo educativo:** Se considera a todo alumno que debido a necesidades educativas por dificultades específicas de aprendizaje requiere de apoyos y/o ajustes para alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales.

**b) Discapacidad:** Es una condición o situación por la cual una persona, con alguna deficiencia y con un entorno inapropiado por los diversos obstáculos y falta de apoyos necesarios, no puede realizar ciertas actividades o no puede “funcionar” en algunas cosas como otras personas.

**c) Ajustes razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso

particular, para garantizar a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de los derechos humanos y libertades fundamentales.

**d) Barreras para el aprendizaje y la participación:** Obstáculos de índole arquitectónico, comunicacional, metodológico, instrumental, programático, actitudinal y tecnológico que dificultan o inhiben las posibilidades de aprendizaje de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

**e) Inclusión:** Identificación y minimización de las barreras para el aprendizaje y la participación, y maximización de los recursos para el apoyo de ambos procesos.

**f) Discriminación:** Exclusión, distinción, restricción u omisión de proveer ajustes y apoyos de los medios que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos y libertades inherentes a todo ser humano.

**g) Educación inclusiva:** Proceso sistémico de mejora e innovación educativa para promover la presencia, el rendimiento y la participación del estudiante, con particular atención a aquellos más vulnerables a la exclusión, el fracaso académico o la marginación, detectando y eliminando, para ello, las barreras que limitan dicho proceso.

**h) Equidad educativa:** Significa que las instituciones deben acoger a todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones personales, culturales, económicas o sociales.

#### **Artículo 4. Principios**

La inclusión universitaria se regirá por los siguientes principios:

1. **Igualdad de oportunidades:** Garantizar el acceso y permanencia de todos los estudiantes sin discriminación.
2. **Accesibilidad:** Eliminar barreras físicas, tecnológicas y actitudinales que dificulten el aprendizaje.
3. **Equidad:** Proporcionar apoyo académico y ajustes razonables a estudiantes en situación de vulnerabilidad.

4. **Participación:** Fomentar la integración y el protagonismo de los estudiantes en actividades académicas y extracurriculares.

## **CAPÍTULO II: MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD**

### **Artículo 5. Acceso y admisión**

La universidad deberá garantizar condiciones equitativas en los procesos de admisión, facilitando el acceso a estudiantes con discapacidad y en situación de vulnerabilidad económica.

### **Artículo 6. Infraestructura y recursos**

Se fomentará la creación de estrategias progresivas para mejorar la accesibilidad en los espacios físicos y tecnológicos de la universidad, de acuerdo con las posibilidades institucionales y las normativas vigentes.

### **Artículo 7. Adaptaciones curriculares**

Los programas de estudio deberán contemplar flexibilizaciones metodológicas y evaluativas para estudiantes con necesidades específicas, sin que esto afecte la calidad educativa.

### **Artículo 8. Apoyo académico y psicológico**

Se establecerán mecanismos de tutorías personalizadas y orientación académica, así como apoyo psicoemocional para estudiantes que lo requieran.

## **CAPÍTULO III: PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN**

### **Artículo 9. Capacitación docente**

Los docentes recibirán formación en estrategias de educación inclusiva, adaptaciones curriculares y herramientas para la enseñanza accesible.

### **Artículo 10. Sensibilización y concienciación**

Se promoverán campañas, talleres y eventos que fomenten la empatía y el respeto a la diversidad en el ámbito universitario.

### **Artículo 11. Participación estudiantil**

Se fomentará la generación de espacios de diálogo y colaboración para promover la participación de los estudiantes en iniciativas de inclusión y equidad educativa.

## **CAPÍTULO IV: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

### **Artículo 12. Seguimiento institucional**

El servicio de psicología institucional realizará acciones de seguimiento para evaluar la aplicación y mejora continua del presente reglamento.

### **Artículo 13. Canal de denuncias**

Se establecerán mecanismos confidenciales y accesibles para la denuncia de casos de discriminación o incumplimiento de este reglamento.

### **Artículo 14. Evaluación y mejora continua**

El presente reglamento será revisado periódicamente para asegurar su efectividad y pertinencia, considerando las necesidades y experiencias de la comunidad universitaria.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 15. Vigencia**

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y difusión oficial.

### **Artículo 16. Cumplimiento**

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento podrá derivar en sanciones conforme a las normativas internas de la universidad.